

IEC/CG/226/2023

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA,
RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTICUATRO (2024).**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha catorce (14) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, por Mayoría de votos de las y los Consejeros Electorales presentes, en presencia del Secretario Ejecutivo y de las representaciones de los Partidos Políticos, emite el Acuerdo relativo a la modificación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), en atención a los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. El día diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las Jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. En fecha veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014) se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los cuáles se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y así como la Ley General de Partidos Políticos, cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.
- III. El día veintidós (22) de septiembre de dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número ciento veintiséis (126) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral.

- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG905/2015, a través del cual aprobó la designación de las Consejeras y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila, quienes con fecha tres (03) de noviembre de dos mil quince (2015), rindieron la protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila.
- V. El día trece (13) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de Elecciones, aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el Acuerdo INE/CG661/2016, de fecha siete (07) de septiembre del año dos mil dieciséis (2016), cuya observancia es general y obligatoria para los Organismos Públicos Locales de las entidades Federativas.
- Dicho instrumento ha sido modificado en diversas ocasiones, siendo la última realizada el día veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023), a través del Acuerdo INE/CG521/2023.
- VI. El primero (1º) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, normativa electoral que abrogó la Ley Orgánica del Instituto Electoral de Coahuila, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila en fecha diecinueve (19) de febrero del dos mil dieciséis (2016).
- VII. El día treinta y uno (31) de octubre de dos mil dieciocho (2018), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1369/2018, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, y los Consejeros Electorales, Mtro. Juan Antonio Silva Espinoza, y Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, como integrantes del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día tres (03) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).
- VIII. El día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma,

que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección.

- IX. El día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020) fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto 741, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- X. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como Consejera Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, rindiendo protesta de Ley el día diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XI. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en Sesión Extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el Acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del Estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XII. En fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), en Sesión Ordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó el Acuerdo IEC/CG/024/2022, por el cual se designó al Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, como Secretario Ejecutivo del Organismo Público Local Electoral de Coahuila.
- XIII. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió el Acuerdo INE/CG598/2022, mediante el cual se aprobó, entre otras, la designación de Rodrigo Germán Paredes Lozano, como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, quien rindió protesta del Ley el (03) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

- XIV. El veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), se recibió escrito de renuncia signado por el Lic. Jorge Alfonso de la Peña Contreras, al cargo de Secretario Ejecutivo, con efectos inmediatos
- XV. El treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), el Consejo General emitió el Acuerdo IEC/CG/188/2023, por el que resolvió la designación de la persona Encargada del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, designando a Gerardo Alberto Moreno Rodríguez, expidiéndose, para tal efecto, el nombramiento correspondiente.
- XVI. En fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el oficio número SEFIN/975/2023, suscrito por el Lic. Blas José Flores Dávila, Secretario de Finanzas del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual realiza un atento recordatorio en relación con la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado.
- XVII. El día trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se emitió el Acuerdo IEC/CG/193/2023 por el Pleno del Consejo General de este Instituto mediante el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de egresos de este Organismo para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024).
- XVIII. En fecha catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) el Consejero Presidente, licenciado Rodrigo Germán Paredes Lozano, a través del oficio IEC/P/3410/2023 dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, remitió copia certificada del Acuerdo IEC/CG/193/2023.
- XIX. En fecha dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023) el Consejero Presidente, licenciado Rodrigo Germán Paredes Lozano, a través del oficio IEC/P/4060/2023 dirigido al Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, remitió alcance del oficio IEC/P/3410/2023 en relación a la modificación del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024.
- XX. En fecha doce (12) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se recibió por el sistema SIVOPLE la circular número INE/UTVOPL/231/2023, a través de la cual se remitió el Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del PEC 2023-2024.
- XXI. El día trece (13) de diciembre de dos mil veintitrés (2023) se llevó a cabo reunión de trabajo del Comité de Administración en la que se aprobó por

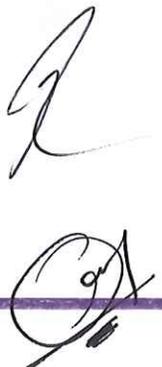
unanimidad de votos de sus integrantes, el proyecto de acuerdo relativo a la modificación del proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), en atención al Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación y Colaboración del PEC 2023-2024.

Por lo anterior, este Consejo General, procede a resolver con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, conforme al artículo 41, Base V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

SEGUNDO. Que, de los artículos 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el



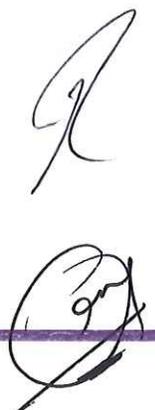
cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

TERCERO. Que, el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía y vigilar el cumplimiento de sus deberes; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

CUARTO. Que, el artículo 311 del citado Código señala que el Instituto gozará de autonomía en los términos de la legislación aplicable, siendo profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, los cuales en conjunto se realizan con perspectiva de género en el ejercicio de la función electoral.

QUINTO. Que, de acuerdo con el artículo 312 del Código Electoral, el Instituto, dentro del régimen interior del estado, se encargará de la preparación, organización, desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana que se determinen en la legislación aplicable.

SEXTO. Que, el artículo 313 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la autonomía del Instituto se expresa en la facultad de resolver con libertad los asuntos de su competencia, sin interferencia de otros poderes, órganos de gobierno federal, estatal y municipal u otros organismos públicos autónomos, así mismo, el artículo 314 del citado código establece que, para el desarrollo de sus funciones, el Instituto contará con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal, en los términos que establece la Constitución, el Código y demás disposiciones aplicables, por su parte, el artículo 324, numeral 1, incisos a) y c) señalan que los recursos que integran el patrimonio serán ejercidos en forma directa por los órganos del Instituto, o bien, por quien sea autorizado para ello, y que el ejercicio presupuestal del Instituto deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social.



SÉPTIMO. Que, los artículos 327 y 333 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; y que el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y tiene por objeto vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia político-electoral y de participación ciudadana y garantizar que los órganos del Instituto cumplan con los principios establecidos en la Ley.

OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, incisos a), f), y j) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Consejo General tendrá, entre otras, la facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como dictar las normas y previsiones destinadas a hacer efectivas tales disposiciones; expedir los reglamentos, circulares y lineamientos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto y sus órganos, así como para la realización de los procesos electorales y otras actividades que le sean encomendadas; así como preparar, organizar, desarrollar y validar los procesos electorales.

NOVENO. Que, el artículo 99, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que el patrimonio de los Organismos Públicos Locales se integrará con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se les señalen en el presupuesto de egresos de cada entidad federativa, para la organización de los procesos electorales locales y para el financiamiento de los partidos políticos.

DÉCIMO. Que, por su parte, el artículo 321 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el patrimonio del Instituto estará constituido por: los ingresos que perciba conforme a la partida que establezca su presupuesto anual de egresos, así como los que perciba por los servicios que preste en cumplimiento de su objeto o que le correspondan por cualquier otro título legal; los bienes muebles e inmuebles y demás ingresos que las autoridades federales, estatales y municipales le aporten para la realización de su objeto, los subsidios y aportaciones permanentes, periódicas o eventuales, que reciba de las autoridades federales, estatales y municipales y, en general, los que obtenga de instituciones públicas, privadas, nacionales o internacionales sin fines de lucro o de particulares; las donaciones, herencias y legados que se hicieren a su favor; y los demás bienes o ingresos que adquiera por cualquier otro medio legal.



DÉCIMO PRIMERO. Que, el artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción XXXIII, establece como facultad del Congreso del Estado el examinar, discutir y aprobar anualmente la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Estado, los cuales deben estar armonizados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, discutiendo primero los ingresos que deben decretarse para cubrir el ejercicio presupuestal, tomando en cuenta, entre otros elementos, los informes de la entidad de fiscalización superior.

DÉCIMO SEGUNDO. Que, el artículo 84 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, en su fracción VIII, establece como deber del Gobernador del Estado, el presentar al Congreso la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, correspondientes a cada ejercicio fiscal.

DÉCIMO TERCERO. Que, el artículo 322 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, señala que el Instituto elaborará su propio proyecto de presupuesto de egresos, en el cual contemplará las partidas presupuestales necesarias para el cumplimiento de su objeto, y lo remitirá al Ejecutivo del Estado, a fin de que éste lo envíe en su oportunidad al Congreso del Estado, para su estudio, discusión y, en su caso, aprobación, como lo prevén los artículos 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza. El proyecto de presupuesto de egresos del Instituto no podrá ser modificado por el Poder Ejecutivo del Estado.

DÉCIMO CUARTO. Que, de acuerdo a lo establecido en la fracción III del artículo 2 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, la Secretaría de Finanzas en materia de Presupuesto de Egresos, tendrá la atribución de preparar y formular el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, de conformidad con las prevenciones de dicha Ley y su Reglamento.

DÉCIMO QUINTO. Que, de conformidad con el artículo 2, fracción IX, de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se emitió el Manual de Programación y Presupuesto 2024, en su calidad de instrumento rector, en el que se incluyeron las disposiciones necesarias para orientar a las Dependencias, Entidades, Poderes y Órganos Autónomos de la Administración Pública Estatal, en la formulación de sus Anteproyectos de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Así mismo, la Secretaría de Finanzas integrará el proyecto de presupuesto que deberá enviarse al Congreso del Estado de Coahuila, para someterlo a su aprobación.

DÉCIMO SEXTO. Que, el artículo 14 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos del Estado de Coahuila de Zaragoza, dispone que, dentro de los primeros 15 días del mes de septiembre a más tardar, las dependencias de cada uno de los Poderes del Estado enviarán a la Secretaría de Finanzas, sus proyectos preliminares de Presupuesto.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que el artículo 47, fracción VII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la legislación y el presente reglamento les confiere, corresponde a las Direcciones Ejecutivas o Unidades Técnicas, formular el anteproyecto de presupuesto de la Dirección Ejecutiva o Unidad Técnica a su cargo, de acuerdo con las medidas administrativas y de planeación que fije el Secretario a través de la Dirección Ejecutiva de Administración en el ámbito de sus respectivas atribuciones, y en concordancia con su plan anual de trabajo.

Por otro lado, el artículo 49, fracción I de la citada norma, establece que le corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración, la atribución de elaborar y proponer a la Secretaría Ejecutiva el anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto para su aprobación en los términos legales.

Además de lo anterior, la fracción VIII, del artículo 83 del mismo Reglamento, dispone como facultad y obligación del Comité de Administración, coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en la elaboración del anteproyecto del presupuesto anual de egresos del Instituto, así mismo, la fracción X, del artículo 83 del citado Reglamento, también dispone la facultad de revisar anualmente, el tabulador de sueldos y prestaciones del personal permanente y eventual del Instituto a efecto de hacer las recomendaciones que estime pertinentes a la Dirección Ejecutiva de Administración en la elaboración del anteproyecto de egresos.

DÉCIMO OCTAVO. Que, el artículo 344, numeral 1, inciso l) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece como atribución del Consejo General del Instituto el aprobar el proyecto de presupuesto anual de egresos del Instituto, a efecto de que la o el Consejero Presidente lo envíe al Ejecutivo del Estado para los efectos correspondientes, siendo, esto último, una atribución de la presidencia, de conformidad con lo señalado en el artículo 352, numeral 1, inciso m) del Código en cita.

DÉCIMO NOVENO. Ahora bien, resulta pertinente dejar establecido que, en un sistema de pesos y contrapesos, los órganos constitucionales autónomos coadyuvan al



equilibrio constitucional, siendo la especialización en sus funciones lo que justifica la necesidad de su creación y constituye el motivo por el cual deben garantizarse su autonomía funcional, financiera y técnica. Así, de acuerdo con lo sostenido en la sentencia SUP-JE-41/2021, la autonomía financiera-presupuestaria, es aquella facultad de definir y proponer sus propios presupuestos y, de disponer de los recursos que les sean asignados para el cumplimiento de sus fines. Ello garantiza su independencia económica. Es, en suma, la capacidad para proyectar, gestionar y ejercer el presupuesto.

VIGÉSIMO. Por su parte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia SUP-JE-72/2021, ha establecido que el presupuesto de egresos de los órganos electorales es un asunto vinculado con el funcionamiento de éstos en general, con independencia de que esté desarrollándose o no, uno o varios, procesos electorales. En tal sentido, el presupuesto de egresos de los órganos electorales no solamente se ocupa del financiamiento de las prerrogativas destinadas a gastos de campaña de los partidos políticos y a la preparación del proceso electoral, sino que también considera el gasto corriente y operativo de los órganos electorales, así como las ministraciones para gastos ordinarios y de actividades específicas de los partidos políticos.

VIGÉSIMO PRIMERO. Que, tomando en consideración las atribuciones y obligaciones conferidas a los Organismos Públicos Locales Electorales, tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como en la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza -a partir de las reformas político-electorales mencionadas anteriormente- al igual que en Leyes Generales en la materia, en el Reglamento de Elecciones y sus anexos, así como en el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y una vez realizado un estudio presupuestal de los egresos que serán necesarios para solventar el desarrollo del Proceso Electoral Concurrente 2024, mediante el cual la ciudadanía coahuilense elegirá a los titulares de los ayuntamientos de los 38 municipios del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 14 del Código Electoral Estatal, mismo que atiende a las medidas administrativas de planeación, en concordancia con el Plan Anual de Trabajo de todas y cada una de las áreas, tanto para el referido proceso electoral como para la operación indispensable del Instituto, que permita afrontar el cumplimiento eficiente de sus actividades ordinarias, todo ello con perspectiva de género.

Considerando la información que ha quedado plasmada en el apartado de Antecedentes, específicamente en los numerales XX y XXI, relativos a la recepción del Anexo Financiero del Anexo Técnico número Uno al Convenio General de Coordinación

y Colaboración del PEC 2023-2024 con el Instituto Nacional Electoral, recibido por este Organismo en fecha doce (12) de diciembre del año en curso, se propone realizar el ajuste al presupuesto en el Capítulo 4000.

Ahora bien, en concordancia con lo solicitado por el referido Instituto Nacional a través del citado Anexo Financiero, el Comité de Administración de este Instituto Electoral acordó desahogar reunión de trabajo el día trece (13) de diciembre, ello a fin de dar cumplimiento y enviar lo requerido, cabe señalar que de la información que contiene dicho documento, se advierte un incremento de \$4,467,906.82 (Cuatro millones cuatrocientos sesenta y siete mil novecientos seis pesos 82/100 M.N.) en el Capítulo 4000 denominado *Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas*, tal y como se puede visualizar en la siguiente tabla:

Capítulo	Nombre de la Partida	Monto de Anteproyecto aprobado con anterioridad	Monto de Anteproyecto propuesto
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	\$234,665,922.37	\$239,133,829.19

Debe señalarse que el Capítulo 4000 está compuesto por las prerrogativas de los Partidos Políticos, así como la celebración del Convenio de Colaboración de este Organismo con el Instituto Nacional Electoral.

Por otra parte, se tiene que del proyecto que fue propuesto mediante el Acuerdo IEC/CG/193/2023, por lo que hace al Capítulo número 3000 denominado *Servicios Generales* se propone una reducción de \$42,080,141.71 (Cuarenta y dos millones ochenta mil ciento cuarenta y un pesos 71/100 M.N.), tal y como se puede visualizar en la siguiente tabla:

Capítulo	Nombre de la Partida	Monto de Anteproyecto aprobado con anterioridad	Monto de Anteproyecto propuesto
3000	Servicios Generales	\$167,458,781.18	\$125,378,639.47

Esta reducción se propone toda vez que, atendiendo a lo previsto en el Apartado B del Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones, se establece la necesidad de producir material electoral con materias primas susceptibles de ser utilizadas en más de un proceso



comicial; ello es coincidente con los formatos únicos validados por el Instituto Nacional Electoral y aprobados por el Instituto Electoral de Coahuila para la referida producción.

Ahora bien, de acuerdo al Programa Anual de Trabajo, específicamente el identificado como PE-021, aprobado mediante Acuerdo número IEC/CG/024/2023, en Sesión Extraordinaria del Consejo General de este Instituto, el Operativo de Rehabilitación, Conservación y Resguardo de Material Electoral para su posterior reutilización se contempló para desarrollarse en el periodo comprendido del primero (1°) de julio al (31) treinta y uno de diciembre del presente año.

En atención al párrafo que antecede, debe destacarse que al momento de la elaboración del anteproyecto del presupuesto de egresos para el ejercicio 2024, y de acuerdo al Programa Anual de Trabajo referido, las actividades respectivas se encontraban en una etapa inicial de desarrollo, en consecuencia, la generación del inventario del material electoral para reutilizar estaba en proceso de actualización.

Aunado a lo anterior, el once (11) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/SE/3367/2023, este organismo público local electoral, realizó una consulta al Instituto Nacional Electoral, relativa a la solicitud de remisión, por parte de la instancia competente de la autoridad administrativa electoral nacional, de un diseño alterno del material denominado Caja Contenedora de Material Electoral o, en su caso, la sustitución del referido material por una bolsa de plástico transparente de célula gruesa, de noventa (90) centímetros de ancho por ciento veinte (120) centímetros de largo.

En ese contexto, el posterior día trece (13) de septiembre, a través del SIVOPLE, se recibió el oficio número INE/DEOE/0907/2023, emitido por el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, por el cual dio respuesta a la consulta de mérito, mediante la cual resolvió que este Organismo Público Local estaba en posibilidad de prescindir el llevar a cabo la producción del material electoral denominado *Caja Contenedora de Material Electoral* para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Aunado a lo anterior, el día treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023), mediante el oficio número IEC/P/4139/2023, signado por el Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, se remitió a través del SIVOPLE, una consulta relacionada a los diseños y especificaciones técnicas de la documentación electoral para la emisión del Voto de las Personas en Prisión Preventiva de la elección de



Ayuntamiento para el Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

Con motivo de la consulta referida, el pasado siete (07) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Director Ejecutivo de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral, emitió el oficio número INE/DEOE/1312/2023, a través del cual informó que esta modalidad de votación se implementará a nivel local para los cargos en las entidades que prevean su instrumentación en su Legislación, por lo que, serán los Organismos Públicos Locales de esos Estados quienes tendrán que realizar las actividades previstas en los Lineamientos y en el Modelo de Operación que se aprobaron con el referido Acuerdo. Siendo solamente tres entidades federativas las que tienen regulado el derecho del Voto de Personas en Prisión Preventiva, siendo Ciudad de México, Chiapas e Hidalgo.

En ese contexto y toda vez que no se implementará el Voto de las Personas en Prisión Preventiva para la elección de Ayuntamiento en el Estado de Coahuila de Zaragoza, tampoco será necesario la inclusión de aquella documentación ni de material electoral, relacionados con la modalidad de votación en comento.

Motivos y razones las anteriores que hacen posible que este Organismo Electoral esté en condiciones de realizar la propuesta de reducción al presupuesto que en origen se planteó en el Acuerdo IEC/CG/193/2023, respecto al Capítulo 3000 relativo al clasificador por objeto gasto 33604 correspondiente a la *impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de las dependencias y entidades*.

En razón de lo antes expuesto, se propone la modificación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), en los siguientes términos:

Capítulo	Nombre de la partida	Total	Total	TOTAL
		Ordinario	Electoral	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$90,190,925.13	\$114,856,352.83	\$205,047,277.96
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$5,128,669.85	\$9,292,097.27	\$14,420,767.13
3000	SERVICIOS GENERALES	\$15,663,337.79	\$109,715,301.69	\$125,378,639.47
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$168,052,883.91	\$71,080,945.28	\$239,133,829.19



Capítulo	Nombre de la partida	Total	Total	TOTAL
		Ordinario	Electoral	
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,490,182.63	\$8,818,400.00	\$10,308,582.63
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	\$1,300,000.00	\$0.00	\$1,300,000.00
Total		\$281,825,999.31	\$313,763,097.06	\$595,589,096.38

Por lo que hace a los Capítulos 1000, 2000, 5000 y 6000 no se realizó modificación alguna respecto del presupuesto que se propuso originalmente por este Instituto Electoral mediante el multicitado Acuerdo IEC/CG/193/2023.

Cabe destacar que, dentro del Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se establecieron explícitamente las partidas presupuestales para el cumplimiento de los objetivos y metas de este Instituto Electoral de Coahuila, de manera eficiente y eficaz; así como para implementar las acciones, planes y programas destinados, entre otros, a promover la igualdad entre mujeres y hombres, la erradicación de la violencia de género y cualquier forma de discriminación de género.

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, Base V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, 67, fracción XXXIII y 84, fracción VIII, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 310, 311, 312, 313, 314, 321, 322, 324, numeral 1, incisos a) y c), 327, 333, 334, 344, numeral 1, incisos a), f), j), y l), 352, numeral 1, inciso m) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, fracciones III, IX y 14 de la Ley Reglamentaria del Presupuesto de Egresos para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 47, fracción VII, 49, fracción I y 83, fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Coahuila; así como en el Manual de Programación y Presupuesto 2024 y demás disposiciones relativas y aplicables; este Consejo General, en ejercicio de sus atribuciones, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil veinticuatro (2024), en los términos precisados en el Considerando VIGÉSIMO PRIMERO del presente Acuerdo y conforme a lo especificado en el Anexo 1, el cual forma parte integral del presente instrumento.



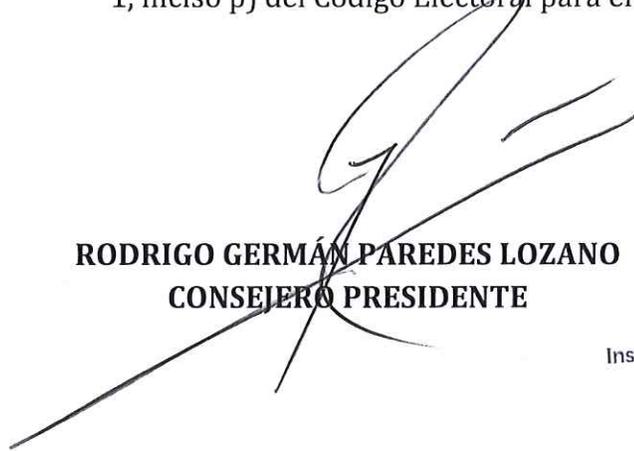
SEGUNDO. Se faculta al Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para que, por su conducto, sea remitido el Proyecto de Modificación del Presupuesto de Egresos, aprobado en el punto de Acuerdo anterior, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y difúndase a través del portal de internet del Instituto Electoral de Coahuila.

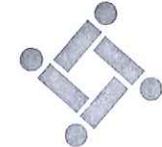
El presente Acuerdo fue aprobado por Mayoría de votos del Consejero Presidente, Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano y los Consejerías Electorales, Mtra. Beatriz Eugenia Rodríguez Villanueva, Mtro. Juan Antonio Silvia Espinoza, Mtro. Juan Carlos Cisneros Ruiz, Mtra. Leticia Bravo Ostos y Mtra. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez y un voto en contra del Consejero Electoral Dr. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes.

Acuerdo que en esta misma fecha se notifica fijándose cédula en los estrados de este Instituto, en los términos de los artículos 33 y 34 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Político Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

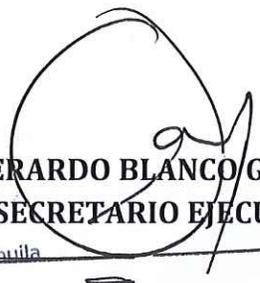
Emitido el presente Acuerdo, se suscribe según lo estipulado en el artículo 367, numeral 1, inciso p) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.



RODRIGO GERMÁN PAREDES LOZANO
CONSEJERO PRESIDENTE



GERARDO BLANCO GUERRA
SECRETARIO EJECUTIVO



Instituto Electoral de Coahuila